



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00024 00
DEMANDANTE : LEONARDO GARCIA ZARTA
DEMANDADO : SIXTO GARCIA BARRERO, HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JACINTO GARCIA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO No. : 0323.

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., inscrita la demanda tal como obra en la constancia de inscripción y aportado las fotografías del inmueble por la parte demandante de la instalación de la valla o el aviso en la que se observa el contenido exigido, el Juzgado dispone:

PRIMERO: INCLUIR el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SEGUNDO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada, el oficio de fecha 08 de junio de 2021 suscrito por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima), en el cual remite constancia de inscripción y certificado de tradición, con el turno No. 2021-357-6-2403.

TERCERO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada, el oficio No. 20213100568791 del 25 de mayo de 2021, suscrito por el Subdirector de Seguridad Jurídica –ANT de la Agencia Nacional de Tierras, en el que informa que el inmueble no está registrado en las bases de datos respecto a los procesos administrativos agrarios (clarificación de la propiedad), deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos), para lo cual anexa el certificado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 73200 4089 068 2020 00076 00
DEMANDANTE: EDISSON PARRA
DEMANDADO: JESUS PARRA LOZANO y OTROS

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1aacd7febd3442f23c0cebebe4ae1b6723dc667e1cb6a62a8bf0185a88c5d9a0

Documento generado en 13/08/2021 12:43:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>